

DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

VUOPT. : 3048
A.I. : 1034
DFS

REMITE INFORME SOBRE EXAMEN
DE CUENTAS, EN LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
SANITARIOS.

*Administración
Información de la
observación de
puntaje y preparar
medida correctiva*

SANTIAGO,

31.ENE.2005.005044

02.02.2005

Me permito remitir a Ud., informe elaborado por personal de este Organismo referido al examen de cuentas del período octubre de 2003 y septiembre de 2004, efectuado en la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

En consideración a que en el informe se plantean observaciones respecto de dicho examen, resulta necesario que ese Servicio adopte las medidas que correspondan e informe a este Organismo Contralor en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
JEFE DE DIVISION
SUBROGANTE

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS,
PRESENTE

[Handwritten initials]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

A.I. : 1034

**INFORMA SOBRE EXAMEN DE
CUENTAS EN LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS SANITARIOS.**

SANTIAGO,

24 FEF 2005

De acuerdo con las labores de fiscalización que corresponde efectuar a esta Contraloría General, la suscrita procedió a efectuar un Examen de Cuentas en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004, con la finalidad de controlar la percepción e inversión de los fondos de la entidad, en el período mencionado.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de Auditoría de la Contraloría General de la República, aprobadas mediante resolución exenta N° 1486, de 1996, incluyendo, por lo tanto, pruebas selectivas de los registros y documentos que respaldan las operaciones, así como la aplicación de mecanismos de evaluación y verificación en la extensión que se estimó necesaria de acuerdo a las circunstancias.

En relación con las observaciones formuladas por este Organismo en visita anterior, según oficio N° 4957, de 2004, se puede señalar que ellas fueron subsanadas, según lo expuesto por el Servicio a través de oficio Ord. N° 518, de 4 de marzo de 2004 y a las comprobaciones efectuadas en terreno.

El alcance del examen de cuentas efectuado en esta oportunidad, se basó principalmente en la revisión de los Ingresos relacionados con el Aporte Fiscal Libre y Otros Ingresos y con respecto a los Desembolsos, se examinaron los Contratos de Estudios denominados "Mejoramiento del Procedimiento de Autocontrol de la Medición", "Validación y Análisis de la Información de Ingresos y Costos 2002", "Elaboración de Anteproyecto de Normas Aguas Residuales" y "Estudio de Auditoría de Información de Indicadores de Calidad", como asimismo, el examen del Gasto Corriente en lo concerniente a honorarios imputados a "Otros Servicios Generales", y al rubro de Inversión Real, por la adquisición de equipos y sistemas computacionales.

AL SEÑOR

 JEFE DE LA SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN,
P R E S E N T E

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Como resultado del examen efectuado se pueden señalar las siguientes observaciones:

1.- “Estudio de Auditoría de Información de Indicadores de Calidad”

Este estudio fue convenido con la empresa Inversiones Nibelung Ltda., al cual se puso término anticipado, a través de la Resolución N° 3580 de diciembre de 2003, la cual señala que por acuerdo de las partes no fue necesario continuar con el convenio de servicios aludido, sin señalar las razones específicas que motivaron tal decisión. El monto cancelado por el estudio alcanzó a los estados de pago 1 y 2 por un total de \$ 7.372.376, equivalentes al 50% del monto del contrato, lo cual corresponde al valor de las primeras dos etapas del contrato definidas en las Bases Técnicas elaboradas para el desarrollo del Proyecto.

Cabe manifestar que el contrato se encontraba resguardado en su fiel cumplimiento con boleta de garantía bancaria equivalente al 5% del mismo, por \$ 737.238, documento que, al no completarse en su totalidad el estudio y mas aún al no haberse dado cumplimiento al convenio en los términos requeridos y de interés de la Superintendencia, debió hacerse efectivo a favor del Servicio y no proceder a la devolución de la garantía al Consultor. Tal acción dejó sin efecto el objetivo inicial de salvaguardar el interés fiscal constituido a través de la aludida garantía y de proteger el fiel cumplimiento del contrato.

La situación planteada se considera inconveniente a los intereses fiscales y a los de la propia Institución, toda vez que el estudio no se completó, se pagó \$ 7.372.376 al Consultor y se tramitó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en circunstancia que no existió fiel cumplimiento del convenio que la originó.

2. Honorarios imputados al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Durante el periodo examinado se contrató a honorarios a diversas personas con cargo al subtítulo 22 ítem 17 asignación 017, Bienes y Servicios de Consumo – Servicios Generales - Otros Servicios Generales, lo que es improcedente en relación con lo establecido en el Instructivo Presupuestario, que define a Otros Servicios Generales como gastos tales como pagos de primas de seguros, contribuciones de bienes raíces, servicios de encuadernación, empaste, gastos reservados, gastos notariales y judiciales, etc., es decir, pagos efectuados en compensación por prestaciones de servicios no personales, por lo que el gasto examinado no tiene la naturaleza de los enumerados, ya que se trata de honorarios a personal que se ha desempeñado principalmente en labores administrativas y de aseo en la Institución, a nivel Central y Regional. Anexo N° 1

Cabe señalar que las resoluciones exentas que autorizaron dichos gastos fueron devueltas por la Contraloría General, mediante los oficios respectivos, aduciendo que el Subtítulo considerado en su imputación no contempla gastos en personal.

Por otra parte, cabe indicar que el artículo N° 10 de la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, señala un plazo de 15 días para remitir al trámite de registro en el Organismo de Control de las resoluciones exentas relacionadas, entre otros trámites, con la contratación de personal, lo que generalmente no ha ocurrido con las resoluciones que autorizaron dichas contrataciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De igual manera, las resoluciones exentas N° 760, de 22 de marzo de 2004 y N° 951, de 12 de abril de 2004, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que contrataron servicios personales, no fueron remitidas para ser registradas en el Organismo Contralor, verificándose que de igual forma en la imputación presupuestaria se empleó el Subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo.

La normativa existente sobre modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, señalada en el N° 12.2 del Oficio Circular N° 71, de 29 de diciembre de 2003, impide el incremento de montos aprobados para contratación a honorarios de personas naturales con transferencias de recursos del Subtítulo de Bienes y Servicios de Consumo, y que de autorizarse, por casos debidamente calificados, requiere de la aprobación del Ministerio de Hacienda, mediante decreto del mismo, situación que no se solicitó en el ejercicio presupuestario ya fenecido.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, el Servicio debe abstenerse de imputar en el ítem enunciado la contratación de servicios personales, situación que esta Subdivisión de Auditoría verificará en los futuros exámenes de cuentas, considerando para ese efecto las instrucciones presupuestarias aplicables para cada ejercicio, sin perjuicio de la resolución legal ulterior de este Organismo respecto de la situación acontecida en el período correspondiente al presente examen de cuentas.

3. Adquisición de Equipamiento Computacional

Al respecto, se procedió a verificar a través de una muestra, la existencia física de equipos computacionales adquiridos durante el período examinado. Para dicho efecto se utilizó como base el catastro de equipos asignados a usuarios que mantiene la Unidad de Explotación de Sistemas, debido a que no se encuentra actualizado el sistema de información analítica complementaria al rubro "Bienes de Uso - Equipos Computacionales" o mayor auxiliar del mismo, que permita, además de registrar los equipos a un nivel pormenorizado, ejecutar la aplicación de actividades de control interno y auditoría, tales como, chequeos de inventario de bienes, identificación de los equipos en su destino, cuadratura entre la cuenta contable y el sistema de control individual, etc.

A modo de ejemplo, se puede señalar que en la verificación de la adquisición de 15 computadores personales a la empresa proveedora BAC Consultores Ltda., efectuada el 30 de diciembre de 2003, mediante la resolución N° 3535 de 29 de diciembre de 2003, se pudo comprobar, mediante la inspección física, la ubicación inmediata de 13 equipos correspondientes a los que figuraban registrados y asignados en el catastro mencionado, bajo la misma denominación de marca y modelo, no ocurriendo lo mismo con los dos equipos restantes, por cuanto su ubicación requirió mayor tiempo y el apoyo de personal del Servicio, ya que ellos no estaban identificables en un registro auxiliar que señalara su ubicación, usuario, etc. Esta situación grafica en parte la necesidad de mantener un inventario de los bienes adquiridos e incorporados en un mayor auxiliar que permita mantener los bienes identificables tanto en sus características físicas como en su destino o ubicación.

Por otra parte, cabe señalar que no se ha contabilizado la baja del automóvil marca Peugeot, modelo 405, año 1996, que pertenecía a la Superintendencia, la cual fue autorizada mediante la resolución exenta N° 2419, de 15 de septiembre de 2004. Dicho vehículo se subastó el 27 de octubre de 2004.

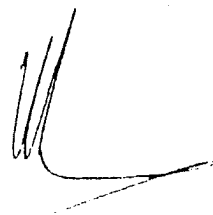
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Las situaciones descritas implican por una parte que los procedimientos de control que se aplican respecto de estos tipos de operaciones son deficientes, lo cual genera un riesgo de pérdida de ellos y por otra parte distorsiona la información contable en cuanto a la valorización del Activo Fijo que debe presentar la Superintendencia de Servicios Sanitarios a una fecha determinada.

En relación a las observaciones planteadas, esa Superintendencia deberá adoptar las medidas que se estimen pertinentes, comunicando los resultados obtenidos a esta Contraloría General.

Es cuanto puedo informar sobre esta materia.

Saluda atentamente a Ud.,



Damaris Ferrari Saavedra
Contador Auditor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANEXO N° 1

Fecha Resolución	Nombre	Fecha presentación Contraloría	Oficio Devolución Contraloría N° / Fecha	Periodo honorarios	Monto total \$
03.12.03	Patricia Fuentes R.	23.01.04	47909 23.09.04	1° enero al 30 abril 2004	800.000
03.12.03	Norma Santi C.	28.01.04	45520 07.09.04	1° enero al 30 junio 2004	1.200.000
03.12.03	Bárbara González R.<	03.01.04	42660 23.08.04	1° enero al 30 junio 2004	1.500.000
03.12.03	Lorena Sepúlveda D.	03.02.04	57135 16.11.04	1° enero al 30 junio 2004	666.666
03.12.03	Maritza Rebolledo A.	03.02.04	47957 23.09.04	1° enero al 31 diciembre 04	1.066.656
03.12.03	Roxana Alocilla G.	28.01.04	57135 16.11.04	Reemplazada Por Res. 585	
01.03.04	Roxana Alocilla G.	03.04.04	57135 16.11.04	1° marzo al 31 Diciem. 2004	2.200.000
05.03.04	Catherine Aguilar A.	08.03.04	51136 12.10.04	1° marzo al 30 marzo 2004	200.000
22.03.04	Daniela Aguilar A.	No se envió	-----	1° marzo al 19 marzo 2004	127.000
12.04.04	María C. Miranda L.	No se envió	-----	1° abril al 30 junio 2004	300.000

ión reingresada a Contraloría General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANEXO N° 1

N° Resolución	Fecha Resolución	Nombre	Fecha presentación Contraloría	Oficio Devolución Contraloría N° / Fecha	Período honorarios	Monto total \$
3214	03.12.03	Patricia Fuentes R.	23.01.04	47909 23.09.04	1° enero al 30 abril 2004	800.000
3217	03.12.03	Norma Santi C.	28.01.04	45520 07.09.04	1° enero al 30 junio 2004	1.200.000
3218	03.12.03	Bárbara González R.<	03.01.04	42660 23.08.04	1° enero al 30 junio 2004	1.500.000
3220	03.12.03	Lorena Sepúlveda D.	03.02.04	57135 16.11.04	1° enero al 30 junio 2004	666.666
3222 *	03.12.03	Maritza Rebolledo A.	03.02.04	47957 23.09.04	1° enero al 31 diciembre 04	1.066.656
3223	03.12.03	Roxana Alocilla G.	28.01.04	57135 16.11.04	Reemplazada Por Res. 585	
585	01.03.04	Roxana Alocilla G.	03.04.04	57135 16.11.04	1° marzo al 31 Diciem. 2004	2.200.000
619	05.03.04	Catherine Aguilar A.	08.03.04	51136 12.10.04	1° marzo al 30 marzo 2004	200.000
760	22.03.04	Daniela Aguilar A.	No se envió	-----	1° marzo al 19 marzo 2004	127.000
951	12.04.04	María C. Miranda L.	No se envió	-----	1° abril al 30 junio 2004	300.000

* Resolución reingresada a Contraloría General

